



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.73
16 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 9 d) del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA
Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

DERECHOS HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

Canadá, Chipre*, Croacia*, Hungría, Madagascar, Polonia*,
Suecia* y Uruguay*: proyecto de resolución

1996/... Derechos humanos y éxodos en masa

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por la escalada y la magnitud persistentes de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por los sufrimientos humanos de millones de refugiados y personas desplazadas,

Recordando sus anteriores resoluciones en la materia, en particular la resolución 1995/88 de 8 de marzo de 1995, así como las de la Asamblea General, y las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que reconoció que las violaciones manifiestas de los derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

en particular en los conflictos armados, eran uno de los múltiples y complejos factores que conducían al desplazamiento de personas, y que era necesario que la comunidad internacional adoptara un planteamiento global para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas y para mejorar la preparación para situaciones de emergencia y los mecanismos de respuesta,

Consciente del hecho de que los éxodos masivos de poblaciones son causados por factores múltiples y complejos, tales como violaciones de los derechos humanos, conflictos políticos, étnicos y económicos, el hambre, la inseguridad, la violencia, la pobreza y la degradación del medio ambiente, lo cual indica que para establecer una alerta temprana se requiere un planteamiento intersectorial y multidisciplinario,

Observando que el Secretario General, en su informe titulado "Un programa de paz", señala que la protección de los derechos humanos y la promoción del bienestar económico son elementos importantes de la paz, la seguridad y el desarrollo,

Reconociendo los importantes aspectos de complementariedad entre el sistema para la protección de los derechos humanos y las actividades humanitarias, y que los organismos humanitarios contribuyen de manera considerable a la realización de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que continúen las consultas interinstitucionales sobre alerta temprana, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación, con el fin de asegurar tanto la prevención como la preparación para casos de emergencia, y acogiendo también con beneplácito la participación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos en las deliberaciones del Comité Permanente entre Organismos establecido por la resolución 46/182 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1991,

Acogiendo asimismo con beneplácito la cooperación entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con miras a asegurar la complementariedad de mandatos y conocimientos técnicos en las esferas del seguimiento y la promoción de los repatriados, la creación de instituciones y los proyectos de rehabilitación,

Acogiendo además con beneplácito la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en actividades en países en los que la repatriación es un hecho efectivo o potencial, en particular en el seguimiento de los repatriados, a fin de hacer efectivo el derecho fundamental de los refugiados a regresar a sus propios países,

Reconociendo que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, actuando en el marco de sus mandatos, tienen una capacidad considerable para abordar las violaciones de los derechos humanos que dan origen al movimiento de refugiados y el desplazamiento de personas o impiden una solución duradera a su penosa situación,

Convencida de que es preciso alentar, desarrollar y coordinar más las actividades de estos mecanismos con el fin, entre otros, de evitar los éxodos en masa y mejorar la preparación para situaciones de emergencia y los mecanismos de respuesta, atribuyendo prioridad a la sistematización de la reunión de información sobre alerta temprana,

Reconociendo que las mujeres y los niños constituyen aproximadamente el 80% de la mayoría de las poblaciones de refugiados y que, además de los problemas y necesidades que tienen en común con todos los demás refugiados, las mujeres y las niñas en tales circunstancias son vulnerables a la discriminación por razón de su sexo y a la violencia y la explotación específicas de su sexo,

Recordando asimismo que los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 se compromete, en virtud del artículo 35, a informar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la aplicación de la Convención,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados en el mundo entero,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/1996/42), que ha de contribuir de manera importante a los esfuerzos por elaborar un planteamiento global para abordar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa;

2. Acoge con satisfacción que en la resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, la Asamblea General hiciera suyo el llamamiento dirigido a todos los Estados para que promueva los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstengan de negárselos a individuos de su población por motivos de nacionalidad, etnia, raza, religión o idioma, e insta a los Estados a que se abstengan de negar esos derechos y libertades por razón del sexo;

3. Deplora profundamente la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia, que constituyen una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

4. Toma nota de la resolución 1995/13 de 18 de agosto de 1995, titulada "Derecho a la libertad de circulación", aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

5. Invita nuevamente a todos los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen su cooperación y asistencia en los esfuerzos que se realizan a escala mundial para hacer frente a los graves problemas que son consecuencia de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas así como a las causas de dichos éxodos;

6. Insta a todos los órganos que participan en el mecanismo de consulta institucional sobre alerta temprana a que cooperen plenamente y dediquen los recursos necesarios al buen funcionamiento de ese mecanismo;

7. Invita a los relatores especiales, a los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, cuando corresponda y actuando en virtud de su mandato, reúnan información sobre los problemas que conducen al éxodo en masa de poblaciones o impiden su regreso voluntario a los lugares de origen y a que, cuando proceda, incluyan esa información en sus informes a la Comisión, junto con las recomendaciones del caso, y las señalen a la atención del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que, en el desempeño de su mandato y en consulta con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, adopten las medidas que correspondan;

8. Pide a todos los órganos de las Naciones Unidas, comprendidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, actuando en el marco de sus mandatos, a los organismos especializados y a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, que cooperen plenamente con todos los mecanismos de la Comisión y en particular les faciliten toda la información pertinente de que dispongan sobre las situaciones de derechos humanos que den origen a movimientos de refugiados y desplazamientos de personas o que afecten a estas personas;

9. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en el desempeño del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993, para impedir que continúen las violaciones de los derechos humanos en el mundo y coordinar las actividades en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, y en cooperación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste atención a las situaciones que causen o amenacen con causar éxodos en masa y les haga frente eficazmente mediante mecanismos de preparación para situaciones de emergencia y mecanismos de respuesta, en particular compartiendo la información y prestando asesoramiento técnico, conocimientos especializados y cooperación;

10. Acoge con beneplácito la creación por el Departamento de Asuntos Humanitarios del Sistema de Alerta Temprana Humanitario, y toma nota con reconocimiento de la contribución hecha por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos al desarrollo del mismo;

11. Toma nota con satisfacción de la participación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco de coordinación de proyectos organizado por el Departamento de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que responde a la necesidad de elaborar un planteamiento global para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas y el fortalecimiento de la preparación para las situaciones de emergencia y los mecanismos de respuesta;

12. Insta al Secretario General a que atribuya alta prioridad y asigne los recursos necesarios a la consolidación y el fortalecimiento del sistema para llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria con el fin de asegurar, entre otras cosas, que se adopten medidas eficaces para identificar todos los abusos de derechos humanos que contribuyen a la salida masiva de personas e invite a que se hagan observaciones a este respecto;

13. Acoge complacida la contribución aportada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a las deliberaciones de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y la invita a hacer uso de la palabra ante la Comisión en su 53º período de sesiones;

14. Alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y a otros instrumentos regionales relativos a los refugiados e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

15. Alienta a los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 a que proporcionen información a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con el artículo 35 de la Convención y con la Conclusión general sobre la protección internacional aprobada en 1995 por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

16. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que invite a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que proporcionen información y que, en la medida de los recursos disponibles, prepare y presente a la Comisión en su 53º período de sesiones una actualización del informe del Secretario General, incluida información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución y las recomendaciones y conclusiones resultantes, así como toda la información pertinente sobre las situaciones de derechos humanos que creen refugiados y personas desplazadas o tengan consecuencias para ellos;

17. Decide seguir examinando esta cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión" y el subtema titulado "Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas".
